

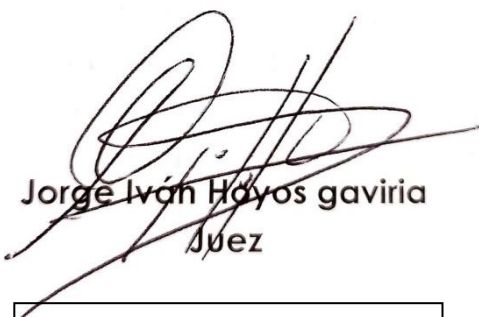
Radicado: 2020-00159
Requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Por cuanto la gestión pendiente en este proceso, que es la notificación a la parte demandada, es una carga procesal impuesta por la ley a la parte demandante, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la actuación ordenada, so pena de darse aplicación a los efectos jurídicos previstos en el Art. 317 del CGP.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 057,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b336c00410263648996ee47c0de3b994ba9ae558c071f5ff45218c28d631254**

Documento generado en 10/05/2022 05:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>